



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, mayo once de dos mil veintiuno

PROCESO: Jurisdicción Voluntaria- Licencia Judicial Venta de Bien de Menor
INTERESADA: Erika Yanet Mejía Villada
JOVEN: Julián Esteban Suaza Mejía
RADICADO: 05001-31-10-011-2003-00147-00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N°
DECISIÓN: Levanta medida cautelar de embargo

En correo electrónico remitido por la parte interesada, solicitó la cancelación de la medida cautelar de embargo que recae sobre los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias 01N-5127541 y 01N-5076644 de la oficina de Registro de IIPP de Medellín-Antioquia, medida que fuera decretada dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES

La parte actora solicita el levantamiento de la medida de embargo dado el arribo a la mayoría de edad de **Julián Esteban Suaza Mejía**, propietario del citado inmueble.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 597 CGP, no encuentra el despacho reparo alguno para acceder a la petición esbozada por el peticionante, máxime que la demanda había sido retirada desde el mes de abril del año 2005

Así las cosas, se ordenará oficiar a la oficina de Registro de IIPP de Medellín – Antioquia Zona Norte a fin de que procedan con el levantamiento de la medida de embargo decretada.

En razón y mérito de lo expuesto el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo que recae sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrículas

inmobiliarias 01N-5127541 y 01N-5076644 de la oficina de Registro de IIPP de Medellín- Antioquia Zona Norte, medida que fue decretada dentro del proceso **Licencia Judicial para venta de bien de menor** promovido por **Erika Yaneth Mejía Villada** en calidad de madre y representante legal de su, entonces, hijo menor de edad **Julián Esteban Suaza Mejía** y que había sido comunicada mediante oficio # 335 de abril 22 de 2003.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

Juez

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c521c22dc75e2c8a480490e0aa334de117f2bf0e2884d1fd0c027f079
d6508f**

Documento generado en 11/05/2021 10:55:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**